



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

(BORM NÚM. 235 DE 13/10/1989; BORM NÚM. 106 DE 8/5/1992; BORM NÚM. 29 DE 5/2/1998; BORM NÚM. 301 DE 31/12/09)

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lapidas; verjas y adornos; conservación de los espacios destinados a descanso de los difuntos y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúe en la fosa común.

ARTÍCULO 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por la siguiente tarifa:

- 1.- Concesiones de ocupación de nichos de pared: 400€/nicho.
- 2.- Concesiones de ocupación de parcelas sencilla urbanizada de 2 metros de fachada: 3.000€ parcela.
- 3.- Derechos y gastos de enterramiento: 60€.
- 4.- Traslado desde la inhumación a distinto nicho: 120€
- 5.- Autorizaciones de transmisión ínter vivos de la titularidad del derecho de ocupación:
 - Transmisiones entre ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales hasta el 3º grado: 60€.
 - Otras transmisiones: 90€

ARTÍCULO 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce por la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

- 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La última modificación de esta ordenanza se publicó el 31 de diciembre de 2009.